

Expte.

DI-841/2018-7

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE
DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD
Pº María Agustín, 36. Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

I.- Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja, que quedó registrada con el número de referencia arriba indicado.

En dicho escrito se hacía alusión a lo siguiente:

“El porcino intensivo lleva cinco años creciendo a un ritmo de 6000 cabezas semanales en Aragón.

Sólo en Huesca, se engordan más cerdos que en toda Andalucía, más que entre Extremadura y Castilla-La Mancha juntas.

Esta proliferación desmesurada y descontrolada conlleva un agravamiento de la contaminación de ríos y acuíferos por purines en la cuenca del Ebro: 11 ríos y 36 acuíferos se encuentran oficialmente contaminados por nitratos o a punto de estarlo.

Entre las zonas contaminadas, auténticas joyas como la laguna de Gallocanta o el propio Delta.

A la vista de la situación que exponemos hoy ante el Justicia de Aragón, solicitamos dé un paso adelante en la defensa de nuestro medio rural y proceda, como ha hecho ya su homólogo catalán, a la solicitud de una moratoria para nuevas explotaciones y ampliaciones de ganadería industrial que permita una ordenación del territorio que actualmente, a nuestro entender, no existe en nuestra Comunidad Autónoma.”

Junto con el escrito de queja se plantearon diferentes cuestiones dirigidas a los Departamentos de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sanidad, Presidencia y Economía Industria y Empleo.

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse a los Departamentos de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sanidad, Presidencia y Economía Industria y Empleo, con la finalidad de recabar información sobre las cuestiones planteadas en el escrito de queja competencia de cada Departamento

En particular, se solicitó información al Departamento de Desarrollo Rural y

Sostenibilidad en relación con el agravamiento de la contaminación de los ríos y acuíferos por purines según se exponía en el escrito de queja.

Tercero.- En contestación a lo solicitado por esta Institución los Departamentos citados del Gobierno de Aragón nos remitieron los siguientes informes:

1º.- El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

A) Cuestiones planteadas en el escrito de queja:

Todas nuestras instituciones están involucradas en la lucha contra la despoblación rural que padece Aragón. Pero ¿quién querrá invertir en unos pueblos inundados de purines, con un aire irrespirable y un agua contaminada? ¿Y qué sucede con las personas que ya han invertido, fijando población / generando empleo, salvando de la ruina casas espaldadas que son patrimonio arquitectónico y etnológico de nuestro territorio? ¿Por qué no se tiene en cuenta este aspecto en las medidas contra la despoblación, siendo que parece demostrado que la ganadería industrial la agrava?

Solicitamos un informe sobre la devaluación evidente de las propiedades debido a la implantación de industrias contaminantes en el territorio y cómo afecta la ganadería industrial a las propiedades inmobiliarias de la ciudadanía. Resaltamos que dicha devaluación es paralela a la devaluación global de territorio, haciéndolo presa fácil de compra por capitales extranjeros. ¿Se ha tenido esto en cuenta?

Creemos que una zona privilegiada en términos medioambientales, con una buena conservación, como nuestro municipio (con parte del territorio dentro del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara), con las inversiones privadas y públicas (Camino Natural de la Hoya de Huesca, jornadas de Puertas Abiertas de la comarca) que se han hecho debe poder aprovechar una de sus escasas posibilidades de desarrollo, su auténtica riqueza, preservando recursos y paisajes para el futuro, sin hipotecarlo. Nuestro territorio puede incrementar población, como así ha sucedido, por ofrecer una mayor calidad de vida con la actual posibilidad del teletrabajo y del turismo sostenible y ornitológico en el medio rural. ¿Cómo se tienen en cuenta estos factores para una ordenación del territorio que contemple las peculiaridades y potencialidades y la amenaza que para estas supone la ganadería industrial?

En Aragón existen centenares de explotaciones avícolas y porcinas intensivas abandonadas que no se han demolido y que causan un tremendo impacto paisajístico. La legislación exige que se devuelva el paisaje a su condición original sin que quede huella de esta actividad. ¿Por qué no se cumple dicha ley?

La preservación del medio natural es esencial para una buena calidad de vida en el medio rural; por no mencionar su impacto directo en la actividad turística.

Mientras se empuja a los pequeños labradores al endeudamiento, hipotecando hasta su casa, la de sus padres, etc, las estadísticas muestran un incremento del número de animales y una disminución del número de granjas (en Europa se reducen a la mitad cada 10 años): hay ganaderos abocados a la ruina en breve plazo, pasado el boom o burbuja. Como ya se ha constatado en Francia, USA, etc, con dramáticas tasas crecientes de suicidio entre ellos.

La ciudadanía no tiene acceso a información medioambiental que le afecta en

su día a día. Por ello solicitamos se publiquen estadísticas de contaminación ambiental (agua, aire y suelos) en las zonas con mayor carga ganadera industrial.

En aras de la transparencia, solicitamos un informe de cómo se controla la aplicación de purines en Aragón: cómo se controlan las fincas presentadas en proyectos y el volumen de purines aplicados (y en qué momento se aplican), y un inventario (inexistente en la actualidad) de qué parcelas se están utilizando para vertido de purines como único mecanismo que garantice que no se da lo que está ocurriendo posiblemente en la actualidad: duplicación de parcelas.

¿Se está protegiendo el caudal ecológico del río Guatzalema y especies como la nutria y el cangrejo autóctono ante la amenaza que supone la ganadería industrial? ¿Por qué se permite construir explotaciones de ganadería industrial en zonas con especies protegidas, como estas y diversas aves como el quebrantahuesos, el águila perdicera, etc.?

La Administración está delegando la protección de la fauna en manos de promotores que tienen un interés económico en desarrollar su actividad sin obstáculos ni interrupciones.

B) Contestación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

En relación con su escrito de fecha 10 de septiembre de 2018, relativo a la queja DI- 841/2018-7, sobre el agravamiento de la contaminación de los ríos y acuíferos por purines, cúpleme informarle lo siguiente:

Aragón es una Comunidad autónoma con una amplia extensión territorial, con muchos pueblos diseminados que en su mayoría tienen un problema de despoblación con el consiguiente abandono. Una de los factores que ha contribuido a frenar esta despoblación ha sido la instalación de explotaciones ganaderas intensivas en el mundo rural. Estas actividades están sujetas a una estricta normativa autonómica y nacional con el objetivo de ordenar sus emplazamientos en cuanto a distancias y a la gestión de los estiércoles que producen. La normativa establece que las explotaciones intensivas deben estar a 1 km del casco urbano, con el objetivo de minimizar las posibles afecciones de olores o ruidos.

Las explotaciones ganaderas intensivas contribuyen a la fijación de población en el medio rural ya que generan actividad, mano de obra, contribuyen al mantenimiento del patrimonio arquitectónico del mundo rural.

El sector porcino en Aragón representa el 35% de la producción final agraria, y genera 11.500 puestos de trabajo, con lo que contribuye a mantener los núcleos rurales o vivos al fijar la población en el mundo rural.

La ganadería intensiva desarrolla su actividad en terrenos de uso agrícola y no en suelo urbano por lo que no se produce ninguna depreciación del valor del terreno, más bien contribuye a la revalorización del terreno rústico ya que sobre él se levanta la explotación ganadera. Estas explotaciones ganaderas son propiedad, en la mayoría de los casos, de los agricultores; siendo esta actividad complementaria a su actividad agrícola. Esta complementariedad es necesaria, ya que la mayoría de las explotaciones agrícolas tiene poca superficie de cultivo, (en Aragón la explotación agrícola media de regadío es de 20 Has.) lo que hace que se deba complementar la renta de su explotación con actividad ganadera como segunda

actividad.

Las explotaciones intensivas no son contaminantes si se realiza una correcta gestión de los estiércoles/purines, ya que estos son utilizados como fertilizantes, ahorrando el uso de fertilizantes inorgánicos.

El Gobierno de Aragón está elaborando la normativa para controlar el uso de estiércoles/purines como fertilizante, ya que es una fuente importante de nitrógeno, fósforo, potasio, etc. Esta normativa establece dos tipos de gestión: la gestión directa por el titular de la explotación o a través de Centros gestores. Con la gestión sostenible de los estiércoles/purines como fertilizante se disminuye el impacto sobre el medio ambiente y se consigue mantener un equilibrio con el entorno.

La construcción de explotaciones ganaderas intensivas está sujeta a una estricta normativa de distancias a casco urbano, a otras explotaciones y a elementos relevantes del terreno; además de a una correcta gestión del purín como fertilizante agrícola, con el objetivo de evitar la contaminación de acuíferos y masas de agua.

En aras a mejorar la gestión del purín se ha prohibido la aplicación en abanico, reduciéndose el olor y la emisión de amoníaco a la atmósfera. Con la correcta aplicación del purín sobre la superficie agrícola se pretende minimizar el impacto sobre el medio ambiente, además de conservar la flora y la fauna existentes en nuestro territorio.

En Aragón la normativa sobre explotaciones ganaderas obliga a que las explotaciones ganaderas que están inactivas durante dos años o más, sean dadas de baja en el Registro de explotaciones ganaderas, bien a instancia de su titular o de oficio por la Administración. En cuanto a la presencia de explotaciones ganaderas en ruinas, la medida a aplicar sobre estas instalaciones corresponde al Ayuntamiento.

En la construcción de explotaciones ganaderas intensivas es obligatorio adoptar las medidas necesarias para reducir su impacto visual tales como la utilización de materiales adaptados al entorno, la plantación de árboles alrededor de las explotaciones, etc.

Las explotaciones intensivas están emplazadas en zonas o lugares con poca o nula actividad turística, ya que la mayor parte están ubicadas en zonas de cultivo alejadas del casco urbano.

En el sector porcino no se puede hablar de burbuja, ya que la producción se comercializa en todo el mundo al estar la economía cada día más globalizada. En cuanto a la consideración sobre las "dramáticas tasas de suicidio entre los ganaderos", estas consideraciones deberían ser contrastadas ya que carecen de fundamento y, por lo que se refiere al endeudamiento, éste no difiere mucho del que debe realizar cualquier persona física o jurídica a la hora de emprender una nueva actividad en cualquier sector productivo.

Por lo que se refiere al acceso a la información medioambiental sobre la contaminación de las aguas por nitratos dicha información se encuentra disponible en la página web del Gobierno de Aragón con enlace a la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En lo referente a zonas vulnerables, ya se ha elaborado el nuevo mapa de zonas contaminadas con nitratos, (dentro del plan de control de aguas), con los datos facilitados por la Confederación Hidrográfica del Ebro y en estos momentos está en exposición pública con el objeto de que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Las zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, son

sometidas a controles por la administración en lo referente a la aplicación (en sus dosis correctas) de fertilizantes orgánicos e inorgánicos con el objetivo de que el agricultor haga un uso correcto de los mismos.

Por lo que se refiere al control de la aplicación de purines generados en explotaciones con autorización ambiental integrada, los titulares de las mismas tienen la obligación de presentar ante la administración ambiental las parcelas donde gestionan el purín que procede de su explotación. Esta declaración se realiza informáticamente con el objeto de controlar que sobre una parcela no se aplique más Nitrógeno orgánico de lo que permite la normativa comunitaria.

El Gobierno de Aragón está elaborando la normativa para la correcta gestión del nitrógeno orgánico procedente del purín como fertilizante, con el objetivo de controlar la aplicación correcta de nitrógeno en las superficies de cultivo.

Por último, el Plan de Gestión Integral de Residuos (GIRA) cuenta con un Programa de residuos agrarios disponible para su consulta en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: Departamentos y Organismos Públicos / Desarrollo Rural y Sostenibilidad / Residuos / Plan de Gestión Integral de Residuos (GIRA) y, por lo que se refiere a las alegaciones presentadas en el procedimiento de elaboración del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el procedimiento de control sobre la aplicación de material fertilizante de naturaleza orgánica en los terrenos agrarios, éste se sometió al trámite de información pública y recientemente la Dirección General de Sostenibilidad ha remitido comunicación a los alegantes sobre el estado de tramitación del proyecto de decreto y la dirección electrónica donde pueden consultar tanto el texto del proyecto de decreto tras el trámite de información pública e informes posteriores como el análisis de las alegaciones presentadas. La dirección de acceso es:

Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón
<http://araqones/Temas/Transparencia> siguiendo la ruta Organización e Información Institucional Información de relevancia jurídica Normas en trámite de elaboración.

2º.- El Departamento de Sanidad:

A) Cuestiones planteadas en el escrito de queja:

Ante la decidida apuesta del Gobierno de Aragón por este modelo, solicitamos informes sobre riesgos para la salud en cuanto a:

I.) Ingesta de agua potable contaminada por nitratos y relación con cánceres gástricos

II.) Exposición de la población en zonas cercanas a explotaciones de ganadería industrial y relación del ácido sulfhídrico con enfermedades respiratorias que incluyen asma bronquial, EPOC, enfisema, fibrosis pulmonar y cáncer broncopulmonar.

III.) Neurotoxicidad por proximidad a explotaciones de ganadería industrial.

IV.) Gasto sanitario derivado de la contaminación de suelos, agua y aire debido a la ganadería industrial en Aragón.

V.) ¿Qué medidas se están tomando para reducir el uso de antibióticos en ganadería industrial que, según la OMS, está contribuyendo a la resistencia

antimicrobiana que, en 2050, podría causar más muertes que el cáncer?

B) Contestación del Departamento de Sanidad:

**INFORME A EL JUSTICIA DE ARAGÓN DEL EXPEDIENTE DI-841/2018-7
RELATIVO A LOS RIESGOS PARA LA SALUD DERIVADOS DEL CRECIMIENTO
DE LA GANADERÍA INTENSIVA DE PORCINO**

En referencia a su solicitud de información sobre los riesgos para la salud de determinadas exposiciones, se señala lo siguiente:

1. Ingesta de agua potable contaminada por nitratos y relación con cánceres gástricos.

Existen varios estudios de investigación que han relacionado los nitritos como posible causa de cáncer gastrointestinal en personas y ratones. En este sentido, la presencia de nitratos en el agua de consumo, que se pueden convertir a nitritos en el tracto gastrointestinal, podría estar relacionado con un mayor riesgo de cáncer. La Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud ha clasificado a los nitritos como posible carcinogénico para los humanos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en otros estudios no se establece la relación y que otras agencias sanitarias no lo consideran probado. En resumen, no existen pruebas completamente claras de la relación entre el cáncer y nitritos. En todo caso, en la legislación española se establecen límites a la cantidad de nitratos que pueden contener las aguas de consumo.

2. Exposición de la población en zonas cercanas a explotaciones de ganadería industrial y relación del ácido sulfhídrico con enfermedades respiratorias que incluyen asma bronquial, EPOC, enfisema, fibrosis pulmonar y cáncer bronco pulmonar.

La exposición al ácido sulfhídrico puede producir problemas respiratorios especialmente a concentraciones altas, que pueden ser graves. Sin embargo, la exposición a los niveles que se encuentran normalmente en la atmósfera no ha mostrado efectos para la salud en personas. Los posibles efectos dependerían de la cercanía a las instalaciones que liberan la sustancia y su concentración, por lo que no es posible establecer genéricamente el riesgo de una hipotética exposición. Por otra parte, varias agencias internacionales establecen límites para el nivel de exposición ocupacional.

3. Neurotoxicidad por proximidad a explotaciones de ganadería industrial.

La neurotoxicidad incluye una gran variedad de efectos sobre el sistema nervioso por exposición a determinadas sustancias, de las que son conocidas algunos tratamientos como quimioterapias, tratamiento con opiáceos, etc. Respecto a la posible toxicidad debida a explotaciones de ganadería industrial, es una relación excesivamente genérica en la que habría que especificar las exposiciones concretas. Por ejemplo, están descritas alteraciones neurológicas por exposición aguda a niveles elevados de ácido sulfhídrico. No hay sin embargo informes de las agencias internacionales de protección de la salud que relacionen genéricamente neurotoxicidad y explotaciones ganaderas.

4. Gasto Sanitario derivado de la contaminación de suelos, agua y aire debido a la ganadería industrial en Aragón.

No existen estudios según nuestro conocimiento que hayan medido el gasto sanitario debido a la contaminación de suelos, agua y aire por la ganadería industrial en Aragón o en otros entornos. El tema en su caso sería objeto de proyectos de investigación específicos, en los que habría que detallar qué efectos para la salud que estuvieran relacionados directamente con la exposición habría que medir. Esto es seguramente difícil de llevar a cabo y la cantidad de posibles factores alternativos que puedan estar relacionados es muy elevada.

5. ¿Qué medidas se están tomando para reducir el uso de antibióticos en ganadería industrial que, según la OMS, está contribuyendo a la resistencia antimicrobiana y que en 2050 podría causar más muertes que el cáncer?

En este momento existen varias estrategias y planes a nivel nacional y europeo que abordan la resistencia a antibióticos. El Plan Nacional de Resistencia a Antibióticos es la estrategia oficial en España, que incluye medidas en la ganadería. Estas se llevan a cabo por otros Departamentos.

3º.- El Departamento de Presidencia:

A) Cuestiones planteadas en el escrito de queja:

Indefensión: nos sentimos indefensos por la poca capacidad de actuación que tenemos como ciudadanos más allá de denunciar o acudir a los Juzgados.

Cuando acudimos a los Juzgados, se nos aplican costas que consideramos desmesuradas y que podrían parecer una forma de silenciar a la ciudadanía.

No se cumplen leyes de protección de fauna ni de aplicación de estiércoles en proyectos de ganadería industrial.

Ante un incumplimiento sistemático de la legislación la ciudadanía no tiene opciones, puesto que no es posible acudir a los Juzgado; con cada proyecto del que se tiene noticia.

B) Contestación del Departamento de Presidencia

ASUNTO.- Informe de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón en relación con la solicitud de información sobre diversas implicaciones del crecimiento del sector porcino intensivo, remitida por el Justicia de Aragón en el Expte. DI-841/2018-7.

Habiendo tenido entrada en la Dirección General de Justicia e Interior, a través de traslado desde la Secretaría General Técnica del Departamento (5. Rfa.: Quejas JA 2018-22, de fecha 25 de septiembre de 2018), la petición de información sobre determinados aspectos referidos a Justicia, y que está en relación con

diversas implicaciones del crecimiento del sector porcino intensivo en nuestra Comunidad Autónoma, corresponde informar lo siguiente:

El acceso a la Justicia la tienen todos los ciudadanos y está protegido constitucionalmente, y en cuanto a las costas son las normas de Derecho Procesal las que determinan su aplicación.

Sugiero que planteen esta cuestión a la Fiscalía por si pudiera decir algo al respecto, o a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, quedando a su disposición para cualquier cuestión que pueda plantearse.

4º.- Y por último, el Departamento de Economía, Industria y Empleo:

A) Cuestiones planteadas en el escrito de queja:

Considerando que una explotación intensiva de 5030 cerdos se gestiona con un puesto de trabajo de media, ¿con qué argumentos pueden presentarse las macrogranjas como garantía de empleo en nuestra Comunidad Autónoma?

¿Por qué se está permitiendo que haya falsos autónomos en el sector cárnico? Medidas que se tomarán para evitar esta situación.

¿Existen inspecciones para ver quién y en qué condiciones atiende las explotaciones de ganadería industrial? (manejo de animales y limpieza). De existir, solicitamos cifras y datos al respecto.

B) Contestación del Departamento de Economía, Industria y Empleo:

En relación con la Queja del Justicia de Aragón DI-841/2018-7, sobre la solicitud de información acerca de las medidas para evitar que existan falsos autónomos y las inspecciones que se llevan a cabo, informamos lo siguiente:

Durante el año 2018 la Inspección de Trabajo ha desarrollado a nivel estatal, y en Aragón, actuaciones respecto de determinadas empresas del sector cárnico, originadas por la detección de trabajadores que podían tener la condición de falsos autónomos. Es decir, trabajadores a los que no se les reconocía una relación laboral por cuenta ajena, obligándoles a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Estas actuaciones no han afectado a todo el sector señalado, sino que se limitan a los supuestos conocidos o denunciados, y mediante el recurso inadecuado a las cooperativas de trabajo asociado como modalidad organizativa que servía para amparar la prestación de servicios de estos trabajadores.

Estas actuaciones han sido coordinadas a nivel estatal por la Dirección del Organismo Estatal Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Hasta la fecha, en Aragón han afectado a 5 cooperativas de trabajo asociado y las respectivas empresas cárnicas para las que prestaban servicios, con un total de 270 trabajadores los que se ha cursado su alta en el régimen general de la Seguridad Social y se han practicado liquidaciones por cuotas que ascienden a 3.493.587 euros.

Las actuaciones continúan en la actualidad respecto de otras cooperativas y empresas del sector que pueden estar en la misma situación.

Estas actuaciones se corresponden además con una de las medidas prioritarias incluidas en el Plan Director de la ITSS por un trabajo digno, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de julio de 2018 y que establece el Plan de Trabajo para 2018-2019-2020.

Debe señalarse, que las actuaciones se refieren al correcto encuadramiento en el régimen de Seguridad Social que corresponda, por lo que son materias de exclusiva competencia estatal. Respecto de otras actuaciones de la ITSS que afecten a las explotaciones de ganadería industrial se indica que las irregularidades que se detecten pueden ponerse en conocimiento de la ITSS, ya que la acción de denuncia es pública.

Para la consideración de una actuación generalizada o programada en un sector o actividad y respecto de una materia concreta, es necesaria la inclusión en la planificación de los objetivos de la ITSS para el año correspondiente. A estos efectos la planificación para el año siguiente se realiza por la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, órgano bilateral entre el Gobierno de Aragón y el Estado, presidida por la Autoridad Autonómica de la ITSS, (Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón).

La inclusión de líneas de trabajo concretas depende de la detección de irregularidades generalizadas en cualquiera de las materias sobre las que actúa la ITSS, o de la consideración como objetivo prioritario, bien por decisión de las Administraciones competentes, bien por la sugerencia realizada por los interlocutores sociales.”

II. Consideraciones Jurídicas

Primera.- La Constitución establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; debiendo velar los poderes públicos *“por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.”*

Nuestro Estatuto de Autonomía establece en su artículo 18 el derecho al medio ambiente en los siguientes términos:

“1. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y respetuoso hacia la salud, de acuerdo con los estándares y los niveles de protección que determinan las leyes. Tienen también derecho a gozar de los recursos naturales en condiciones de igualdad y el deber de hacer un uso responsable de los mismos y evitar su despilfarro.

2. Todas las personas tienen derecho a la protección ante las distintas formas de contaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que se determinen por ley. Tienen también el deber de colaborar en la conservación del patrimonio natural y en las actuaciones que tiendan a eliminar las diferentes formas de contaminación, con el objetivo de su mantenimiento y conservación para las

generaciones presentes y futuras.

3. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información medioambiental de que disponen los poderes públicos, en los términos que establecen las leyes.

4. La actividad de los poderes públicos se guiará por los principios de prevención, precaución y respeto a los derechos de las futuras generaciones.”

La Directiva 2010/75, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, prevención y control integrados de la contaminación, señala en su preámbulo:

“A fin de evitar, reducir y, en la medida de lo posible, eliminar la contaminación derivada de las actividades industriales de conformidad con el principio de que «quien contamina paga» y el principio de prevención de la contaminación, es necesario establecer un marco general para el control de las principales actividades industriales, dando prioridad a la intervención en la fuente misma, asegurando una gestión prudente de los recursos naturales y teniendo en cuenta, siempre que sea necesario, la situación socioeconómica y las especificidades locales del lugar donde se desarrolle la actividad industrial.”

Dicha Directiva 2010/75, establece en su artículo 11 los principios generales de las obligaciones fundamentales del titular de una explotación siguientes:

“Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para que la explotación de las instalaciones se efectúe de acuerdo con los siguientes principios:

a) se toman todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación;

b) se aplican las mejores técnicas disponibles;

c) no se produce ninguna contaminación importante;

d) se evita la generación de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE;

e) si se generan residuos, en orden de prioridad y de conformidad con la Directiva 2008/98/CE, se preparan para su reutilización, se reciclan, se recuperan o, si ello fuera imposible técnica y económicamente, se eliminan, evitando o reduciendo su repercusión en el medio ambiente;

f) se utiliza la energía de manera eficaz;

g) se toman las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias;

h) al cesar la explotación de la instalación, se toman las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de la explotación vuelva a quedar en el estado satisfactorio definido con arreglo al artículo 22.”

Asimismo, la Directiva 2010/75 mantiene el concepto introducido en la Directiva 2008/1/CE de “mejoras técnicas disponibles”, que define como “la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir la base de los valores límite de emisión y otras condiciones del permiso destinadas a evitar o, cuando ello no sea practicable, reducir las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente”

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, desarrolla y adapta a la Comunidad Autónoma de Aragón el régimen establecido en la referida Directiva 2010/75 y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que la traspuso a nuestro ordenamiento jurídico.

Siguiendo lo señalado por estas normas, la Ley aragonesa alude a las mejores técnicas disponibles para establecer los valores límite de emisión de contaminantes, que deberán ser especificadas en la autorización ambiental integrada que se emita previamente al inicio de las actividades. Son definidas dichas técnicas en el artículo 4 bb) de la Ley de Prevención aragonesa como:

“la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límite de emisión y otras condiciones de la autorización destinados a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir en general las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente y de la salud de las personas, conforme al anejo 3 de la Ley 16/2002.

A estos efectos, se entenderá por:

1.º «Técnicas»: la tecnología utilizada, junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada o paralizada.

2.º «Técnicas disponibles»: las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del correspondiente sector industrial, en condiciones económicas y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o producen en España como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a ellas en condiciones razonables.

3.º «Mejores»: las técnicas más eficaces para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto y de la salud de las personas.”

Por último, hacer mención también a la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, y cuyo objetivo es la reducción de la contaminación del agua producida por nitratos utilizados con fines agrícolas y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones, y al Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE citada.

Segunda.- Corresponde, por tanto, a los poderes públicos velar por el medio ambiente, protegerlo y conservarlo, debiendo las políticas medioambientales estar dirigidas a la eliminación de las diferentes formas de contaminación, para preservar el medio ambiente a las generaciones presentes y futuras

El Gobierno de Aragón publica en el Boletín Oficial de 8 de abril de 2019 la aprobación del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Decreto que aboga por la creación de centros gestores para garantizar la gestión de los purines desde su recogida en las explotaciones ganaderas hasta su aplicación como fertilizante agrícola

Se indica en la exposición de motivos del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, que una vez publicadas las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles en materia de cría intensiva de aves de corral y de cerdos mediante la Decisión de Ejecución 2017/302, de 15 de febrero de 2017, se han tenido en cuenta las mismas para aprobar el referido Decreto 53/2019.

En dicho preámbulo del Decreto del Gobierno de Aragón se considera que los estiércoles son una fuente de materia orgánica y de elementos fertilizantes que en general son aptos para su aplicación como abono en suelos agrícolas, y se reconoce que este uso *“no está exento de riesgos, tales como la contaminación de las aguas por nitratos debida a la sobrefertilización o los vertidos no controlados y la contaminación atmosférica por metano, amoníaco y otros gases nitrogenados”*.

El nuevo procedimiento de acreditación de la adecuada gestión de los estiércoles aprobado en el referido Decreto 53/2019 se adapta a los dos modelos de gestión previstos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Son el modelo de autogestión y el modelo de centros de gestión, que quedan regulados de forma detallada en el Decreto para que quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a los titulares de las explotaciones ganaderas en sus autorizaciones medioambientales.

Se menciona en la referida exposición de motivos del Decreto que junto con el aumento de la cabaña ganadera también ha aumentado la existencia como fertilizantes agrícola de los lodos de depuración consecuencia de las operaciones de depuración de aguas residuales y la creciente actividad de reciclado de residuos orgánicos. Ambos tipos de fertilizantes, provenientes de los estiércoles y de los lodos de depuradora, compiten por el uso del suelo agrícola, y por ello, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad considera que debe establecerse un sistema coordinado de control de las operaciones de gestión de ambos fertilizantes, quedando por aprobar un segundo reglamento que desarrolla la Ley 22/2011, de 28 de julio, en lo referente a las operaciones de valorización agrícola de residuos urbanos.

Tercera.- En el capítulo IV del Decreto 53/2019, artículos 23 y 24, se incluye la exigencia de aprobar un Plan de Inspección y Control, mediante Orden del Consejero competente, que deberá afectar a todas las actividades de producción y gestión de estiércoles y residuos orgánicos. Dicho Plan, se expresa en su preámbulo, apartado VII, será vinculante para los entes locales que otorgaron las licencias ambientales de actividades clasificadas a explotaciones ganaderas y centros de gestión, sin perjuicio de cada entidad local pueda aprobar un plan que complemente el autonómico.

Desarrolla dicho artículo 23 el Plan de inspección y control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles de la siguiente manera:

“1. Mediante Orden del consejero competente se aprobará un plan de control e inspección del cumplimiento de las obligaciones de los productores, titulares de explotaciones agrícolas, autogestores, centros de gestión, en las siguientes materias:

a) Residuos

b) Emisiones a la atmósfera

- c) *Prevención y control integrado de la contaminación*
- d) *Subproductos animales no destinados a consumo humano*
- e) *Contaminación de las aguas por nitratos*
- f) *Fertilización*

2. *En cumplimiento del plan de control e inspección se comprobará el cumplimiento de las condiciones de las distintas autorizaciones administrativas a las que están sujetos productores, autogestores y centros de gestión, y de las prescripciones contenidas en este Decreto, en todas las materias citadas en el apartado anterior.*

3. *Será objetivo del plan de control e inspección la comprobación de la adecuación de la fertilización realizada en los recintos agrícolas que se incluyan en su ámbito de aplicación teniendo en cuenta todos los productos fertilizantes aplicados, los estiércoles y los residuos orgánicos aplicados a ese fin y la demanda de los cultivos explotados en cada recinto.*

4. *Es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón el control e inspección de todas las obligaciones derivadas de este Decreto, tanto ambientales como de productos SANDACH, sin perjuicio de las competencias de los ayuntamientos que otorguen las licencias ambientales de actividades clasificadas.*

5. *El plan de control e inspección en lo referente a las actividades de los centros de gestión de estiércoles incluirá las actuaciones de control que, como mínimo, resulten equivalentes a las que se apliquen a explotaciones ganaderas que produzcan y autogestionen cantidades de estiércoles iguales a las autorizadas a los centros gestores.*

6. *El plan de control e inspección se entiende con respeto a la autonomía local, dejando a salvo sus competencias, no entrando a regular ninguna materia o actuación competencia de las entidades locales.”*

Hasta que se apruebe el Plan Autonómico ello no imposibilita el obligado ejercicio de las potestades de la Administración de inspección, control y sanción.

Por otra parte, la autorización ambiental integrada debe contener obligatoriamente, según dispone el artículo 59.1 b) y k) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón “las prescripciones que garanticen, en su caso, la protección del suelo y de las aguas subterráneas”; y “los requisitos adecuados para el mantenimiento y la supervisión periódicos de las medidas adoptadas para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterráneas con arreglo a la letra b) y, en su caso, los requisitos adecuados para el control periódico del suelo y las aguas subterráneas por lo que respecta a sustancias peligrosas que previsiblemente puedan localizarse, teniendo en cuenta la posibilidad de contaminación del suelo y las aguas subterráneas en el emplazamiento de la instalación.”

Esta Institución quiere hacer hincapié en la importancia de la aprobación del Plan de Inspección y Control por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, que tiene las competencias de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Dado la importancia de la materia, la preservación del medio ambiente y los valores paisajísticos de muchas localidades, el agua ya sea de riego o de suministro de boca, sus fuentes y acuíferos, los ríos y lagunas, y la salud de los trabajadores del sector, debería el Gobierno de Aragón, su Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad aprobar en el plazo más breve que sea posible el Plan de Inspección y Control, y publicar todas las actuaciones realizadas y sus resultados, para general conocimiento y comprobación por parte de la población del cumplimiento de la normativa, y de la ausencia de contaminación de las aguas y medio ambiente.

El objetivo de la Administración, a juicio de esta Institución, debería ser reducir la contaminación de las aguas por nitratos procedentes tanto de explotaciones ganaderas como de la agricultura, hasta si es posible que sea imperceptible en los análisis de agua.

De la ejecución del Plan de Inspección y Control debería intentar acreditarse el cumplimiento de la aplicación de los purines en las parcelas y en las dosis precisas autorizadas que eviten cualquier tipo de contaminación.

El Plan debería acreditar que la normativa aragonesa da solución a los problemas planteados por los residuos de las explotaciones, dada la importancia del sector porcino en Aragón, buscando la mejor solución al problema de los purines dando impulso a las líneas de investigación existentes o abriendo nuevas que realmente permitan mejorar las actuales técnicas disponibles, lo que repercutirá de forma positiva en el medio ambiente y en la economía del sector.

Y para el supuesto de que no se pudieran cumplir los objetivos de empezar a reducir la contaminación de los acuíferos, fuentes y ríos por causa de los nitratos de los purines, en ese caso, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que tiene las competencias sobre medio ambiente, debería valorar la necesidad de aprobar una moratoria en la concesión de autorizaciones de explotaciones ganaderas del sector porcino en los municipios que tengan sus acuíferos y fuentes contaminados por nitratos, como ya lo ha hecho por Orden DRS 333/2019, de 25 de marzo, para los municipios cuyo índice de carga ganadera ha superado los 220 kilogramos de Nitrógeno por hectárea y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.b) de la Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas aprobadas por Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuarta.- En relación con las cuestiones sobre la salud planteadas en el escrito de queja, el Departamento de Sanidad da cumplida respuesta a las mismas de forma razonada y motivada.

Esta Institución únicamente puede instar del Departamento de Sanidad, en aplicación del principio de precaución en materia ambiental, que dado el elevado número de explotaciones ganaderas en la Comunidad, que ha crecido en poco tiempo de forma excepcional, experimentando un aumento del 26,8% en cinco años, al pasar de una cabaña, un cuanto al ganado porcino de 6,36 millones de cabezas, a 8,07 millones, debería estar alerta, e iniciar en breve plazo los estudios tras las pruebas que sean necesarias, para comprobar y acreditar la ausencia de peligro concreto en la salud de los trabajadores y vecinos expuestos por su cercanía a las explotaciones ganaderas, publicando igualmente sus informes, actuaciones y resultados, para general conocimiento de la población.

III. Resolución

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto formular:

1º.- Sugerencia al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para que:

Apruebe el Plan de Inspección y Control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles según dispone el artículo 23 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, y haga públicos las actuaciones realizadas y sus resultados.

Elabore y publique un Informe anual, sobre las zonas vulnerables a los nitratos, su origen, y los resultados del control de las aguas subterráneas y superficiales, en aplicación de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

2º.- Sugerencia al Departamento de Sanidad para que:

Promueva y/o participe en la realización de los estudios en lo que se analicen los efectos en la salud de los trabajadores del sector ganadero y agrícola y la población en general por la actividad ganadera extensiva del porcino.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 9 de julio de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN